

Utile mercenosis

SELLO OVARO, VEINTI  
 DE MARAVELIS, AÑO DE  
 MIL OCHOCIENTOS Y CIN-  
 CUENTA Y NUEVE.

do dicho. Caudal y protera el que no pone nueva de Saquenta  
 y luego qualquiera falta que se experimentare por la falta de con-  
 sumo en la referida especie

Levada por la villa la oposición anterior acaída acaído sea quie-  
 ra a todas las personas que vendan esta especie quemora  
 de laodega no lo vendan baxo la pena de quatro ducados

lo que se publique para su observancia

Memorial  
 de Juan de  
 el lugar. Vire el Memorial de fernando de Luz y Maria por el que  
 pide solo abonen la cantidad de ciento noventa y tres  
 y doce onzas, que no aquirido por el alfabriquero de la fabri-  
 ca de las Cruz la referida cantidad, y hauiendo echo  
 concur por testimonio auto Judicial de la R. Justicia en  
 que adrieste por hacia apan. Moreno por las razones que  
 en el concur a Caxo que la referida cantidad se abone  
 dicho, fernando de Luz con testimonio de este de Caxo y  
 demas Documentos de que echo presentacion

Por tanto se nombra por procurador de esta villa a Juan Páez, y Blas  
 medina con el datario acostumbrado, previniéndoles cum-  
 plan con lo conueniente a su empleo

Abanreca  
 Montes. Se acordó que el Sr. Gov. a quien se sup. haga abanre  
 del Caudal de Montes para si alrribase alguna cantidad  
 consultar a el Sr. Intendente gral. de Marina Conceda